

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (segundo trimestre 2018) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

| PERIODO DE REVISIÓN | FECHA DE RENDICIÓN |
|------------------------|--------------------|
| Tercer trimestre 2012 | 22/10/2012 |
| Cuarto trimestre 2012 | 31/01/2013 |
| Primer trimestre 2013 | 18/04/2013 |
| Segundo trimestre 2013 | 15/07/2013 |
| Tercer trimestre 2013 | 15/10/2013 |
| Cuarto trimestre 2013 | 31/01/2013 |
| Primer trimestre 2014 | 22/04/2014 |
| Segundo Trimestre 2014 | 15/07/ 2014 |
| Tercer trimestre 2014 | 15/10/2014 |
| Cuarto trimestre 2014 | 30/01/2015 |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |

| ÷ | Ċ | | |
|---|---|--|--|
| .// VG a av (ua C C a a,cs/ va Cac C DCC Csv-ECCC/ a +/ 4a cc///acc/ | ://xentanillavirtual.chiclana.es/xalidacionDoc2csv-1.00671a1.17241e007a807e215607 | mediante el Código Seguro de Verificación en | La autenticidad de este documento puede ser comprobada |
| Š | ػؚ | Ф | 큥 |
| - | ĭ | _ | ਰ |
| 2 | ໘ | | g |
| ζ | 3 | | ğ |
| g | 5 | | m |
| ١ | ž | | |
| ۷ | ĭ | | |
| č | ő. | | |
| - | J | | |

| Primer trimestre 2015 | 30/04/2015 |
|------------------------|------------|
| Segundo Trimestre 2015 | 31/07/2015 |
| Tercer Trimestre 2015 | 30/10/2015 |
| Cuarto Trimestre 2015 | 29/01/2016 |
| Primer Trimestre 2016 | 31/04/2016 |
| Segundo Trimestre 2016 | 29/07/2016 |
| Tercer Trimestre 2016 | 28/10/2016 |
| Cuarto Trimestre 2016 | 31/01/2017 |
| Primer Trimestre 2017 | 28/04/2017 |
| Segundo Trimestre 2017 | 28/07/2017 |
| Tercer Trimestre 2017 | 26/10/2017 |
| Cuarto trimestre 2017 | 31/01/2018 |
| Primer Trimestre 2018 | 09/05/2018 |
| | |

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el segundo trimestre del ejercicio 2018, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |

municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste, esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2018 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2018, siendo el presupuesto vigente el aprobado definitivamente con fecha 19 de enero del corriente para 2018 y tratándose del segundo trimestre en base no solo a los datos existentes sino a estimaciones de las previsiones a 31 de diciembre con carácter general en función de la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas.

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2018.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |

Así en la ejecución del segundo trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican que comparamos con los del anterior:

- Que la estimación a 30 de junio de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -17,57 %, por lo que se reduce ligeramente respecto del trimestre anterior que fue del -17,87 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación igualmente de carácter negativo, siendo exactamente la misma que en el trimestre anterior, dado que se mantienen los mismos datos. Los ingresos de capital son inferiores a los previstos en el plan en un -57,64 %.
- Que en el caso de los ingresos financieros no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2018.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 30 de junio respecto de los previstos en el Plan en un -18,35 por ciento, por tanto ligeramente menor que en el trimestre anterior que fue del - 18,64 por ciento.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -166,28 por ciento; siendo también negativa la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica en un -2,60 por ciento.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior.

| MEDID | A 1 | Liquidación 2011 | PREV. LIQ. 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral |
|--------------|-----|---------------------|-----------------|---------------------------------|-------------------|
| AYUNTAMIENTO | IBI | 25.400,00 | 24.742,14 | -8.391,01 | -164,47 |
| TOTA | L | 25.400,00 | | | -164,47 |

| МЕГ | OIDA 3 | Liquidació 2011 | n | PREV. LIQ. 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral |
|--------------|--|--------------------|-----|--------------------|---------------------------------|-------------------|
| | Reforzamiento Inspección | | | 0,00 |) | 0,00 |
| AYUNTAMIENTO | La cuantificación no está en el plan Base de datos única | | | | | 0,00 |
| | Plusvalía | 3.514 | ,13 | 0,00 | 1.634,86 | 335,64 |
| TOTAL | | 3.514 | ,13 | 0,00 | 1.634,86 | 335,64 |
| MED | IDA 4 | Liq2011 | PF | REV. LIQ. 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |

| anillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a1472d1e097a807e21560 | mediante el Código Seguro de Verificación en | La autenticidad de este documento puede ser comprobada |
|---|--|--|
|---|--|--|

| CHICLANA NATURAL | Tasa ciclo integral del agua | 3.150,85 | | -1.020,17 | 0,00 |
|---------------------|---------------------------------------|-----------|----------|-----------|---------|
| | Tasa Recogida residuos | 8.326,19 | 8.669,07 | 467,93 | 102,17 |
| | Tasa de Tratamiento de residuos | 0,00 | 0,00 | -2.428,28 | -237,67 |
| AYUNTAMIENTO | Precios Públicos Deportes | 358,87 | 0 | -313,28 | -24,21 |
| | Transporte colectivo urbano | 944,99 | 916,00 | 129,90 | 28,99 |
| | Tasas Servicios urbanísticos | 1.323,54 | ,00 | -356,75 | -59,07 |
| | Tasas Resto de servicios públicos | 0,16 | 0,00 | 11,51 | 3,61 |
| TO | ΓAL | 14.104,60 | 9.585,07 | -3.509,14 | -186,18 |

| MEDI | IDA 5 | Liquidación 2011 | PREV. LIQ. 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral |
|--------------|---|---------------------|--------------------|------------------------------------|-------------------|
| AYUNTAMIENTO | Mejora en notificaciones | | 0,00 | | |
| | Liquidación definitiva PIE 2010 | 0,00 | 0,00 | | |
| | El resto se compensa en 2013 Minoración devolución PIE | 273,82 | 109,53 | 328,58 | 109,53 |
| | Entrada en el sistema de cesión | 13.660,54 | 16.202,14 | 2.888,26 | -86,66 |
| | Modificación PICA | 3.257,75 | 3.795,88 | 477,90 | 15,06 |
| | Nuevas Concesiones Canon zona azul | | 0,00 | -32,94 | |
| TOT | TAL | 17.192,12 | 20.107,55 | 3.661,80 | 37,92 |

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

Destaca como en los trimestres anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo -8.391,01 u.m., manteniendo idénticos datos que el trimestre anterior, dado que no hay datos nuevos en el presente. Pero como hemos dicho se acumula un ahorro negativo importante.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |



- En cuanto al grupo de medidas 3, en el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, y base de datos únicas, aunque no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas, decir que al día de la fecha se encuentra ya en ejecución el Convenio aprobado por el Pleno Corporativo del día 16 de diciembre de 2016, con la Diputación Provincial de Cádiz de delegación de competencia de Inspección, gestión y recaudación de tributos con el que se pretende mejoren los resultados tanto de la recaudación como de la liquidación de derechos como consecuencia de la inspección. En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo positivo aunque menor que el del trimestre anterior, siendo positivo el acumulado de ejercicios anteriores. Por lo tanto la Medida 3 es positiva.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es positivo en algunas de ellas, pero muy por debajo del calculado para el trimestre anterior por lo que el resultado global es negativo para este segundo trimestre, cuando en el anterior fue positivo. El ahorro acumulado respecto del ejercicio anterior sigue siendo negativo. Todo ello es debido a que se siguen sin estar cumpliendo las previsiones previstas en el plan respecto del equilibrio de las tasas y precios públicos de los servicios en relación a los costes de los mismos. Hay que aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural. Conviene aclarar que al gestionarse por la Sociedad Municipal las tarifas se encuentran afectadas por la repercusión del IVA correspondiente, sin embargo no se ha efectuado incremento de las mismas sino que se ha considerado las existentes aprobadas en las ordenanzas fiscales con IVA incluido, practicándose la reducción del neto de las mismas y así se recogen en la presente información trimestral de seguimiento.
- En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2018 expresa la situación actual de acuerdo con las última cuenta presentada existiendo ahorro.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un -14,90 por ciento por debajo del trimestre anterior que fue del -15,69 por ciento. De igual manera los gastos de capital son un 18,49 por ciento

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |

inferior también al del trimestre anterior que fue del 24,23 y a lo previsto en el plan de ajuste para el presente ejercicio 2018. El resultado final de las previsiones de gastos totales se sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -18,63 por también por lo tanto por debajo del trimestre anterior que fue del -20,87 %.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se ha tenido en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, y las previsiones de ejecución.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.

Respecto a la ejecución de este segundo trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 30/06/2018, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este segundo trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -18,63 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos visto del -18,35 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que continúa practicándose cada ejercicio a los efectos de eliminarla por completo.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse



como con carácter general que el ahorro trimestral es negativo en algunas de ellas, siendo no obstante el ahorro acumulado positivo incluso por encima de lo previsto en el Plan. El ahorro del trimestre resulta negativo pero en menor medida que el del trimestre anterior.

| MEI | MEDIDA 1 | | Prev Liq 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral |
|---------------------|---|--------|------------------|---------------------------------|----------------------|
| AYUNTAMIENTO | Tasa Reposición Efectivos | | | 871,46 | 67,40 |
| | Eliminación Sueldo Gerente | | | 106,86 | 0,00 |
| GMU | Equiparación Jefaturas | | | 11,50 | 0,00 |
| | Reducción personal técnico y administrativo | | | 32,15 | -33,47 |
| | Reducción contratados obra o servicio | | | 77,03 | 20,57 |
| AYUNTAMIENTO | Medida RDL 8/2013 Reducción importe gratificaciones | 568,72 | 602,35 | 84,59 | -70,99 |
| CHICLANA NATURAL | Reducción contrataciones temporales | | | 39,95 | 9,06 |
| T(| 0,00 | 602,35 | 1.223,54 | -7,43 | |

Hay que hacer constar que aunque para el 2018 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, no se ha hecho uso de la misma en aquellos casos en los que se hubiera podido.

Respecto al grupo de la Medida 7 se recoge a continuación el cuadro expresivo del cumplimiento de las mismas. En el siguiente cuadro se observa por tanto como el ahorro acumulado es positivo de manera global incluso por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. Solo presenta en el trimestre ahorro negativo la medida referente al contrato de gestión del centro de iniciativas juveniles Box, al igual que en trimestre anterior. No obstante el resto de medidas superan el importe de la desviación positiva que presentaron en el trimestre anterior.

| MEI | MEDIDA 7 | | Prev Liq 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral |
|--------------|----------------------------------|--|------------------|---------------------------------|-------------------|
| AYUNTAMIENTO | Reducción contrato gestión museo | | | 306,24 | 45,74 |
| | Estudios y trabajos técnicos | | | 806,33 | 356,32 |
| | Contrato pintado de colegios | | | 61,59 | 0,00 |
| | Contrato Piscina municipal | | | 90,82 | 0,00 |
| | Contrato Disco Box | | | 2,99 | -85,08 |
| | Contrato Limpieza | | | 2.765,95 | 996,64 |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |



Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto en los términos descritos en el siguiente cuadro, siendo en este segundo trimestre como en el anterior negativa, aunque bastante menos. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular.

| MED | Liquidación 2011 | Prev Liq 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral | |
|--------------|---|------------------|---------------------------------|----------------------|--------|
| AYUNTAMIENTO | Revisión Plan ajuste Licitación contratos menores | 65,14 | | -44,74 | -22,87 |
| ТО | 65,14 | 0,00 | -44,74 | -22,87 | |

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado respecto al ejercicio 2011, incluso superior al previsto en el plan, siendo el de este trimestre también positivo, y superior al del trimestre anterior.

| MEI | Liquidación 2011 | Prev Liq 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral | |
|--------------|---|------------------|---------------------------------|----------------------|------|
| | Proceso de digitalización de facturas | 124,20 | | | |
| AYUNTAMIENTO | Material oficina Impulso de la Administración electrónica | 24,22 | | 108,92 | 2,52 |
| TO | 148,42 | 0,00 | 108,92 | 2,52 | |

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), se supera ligeramente incluso el ahorro previsto en el plan, ya que el ahorro acumulado es positivo , incluido el del presente trimestre habiendo sido sin embargo el del anterior negativo. Los contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |





En cuanto al grupo de medidas 16 (otras medidas de gastos), tanto el ahorro del presente trimestre como el ahorro acumulado es positivo en todas y cada una de las medidas previstas, e incluso se sitúa por encima del previsto en el Plan de Ajuste. En este trimestre el ahorro es superior al del trimestre anterior.

| MED | OIDA 16 | Liquidación 2011 | Prev Liq 2018 | Ahorro Acumulado Ejerc. Ant. | Ahorro Trimestral |
|----------------------|--|---------------------|------------------|---------------------------------|----------------------|
| AYUNTAMIENTO | Suministro sin vestuario Creación central de compras | 960,45 | 295,53 | 65,36 | 43,37 |
| CHICLANA NATURAL | Reducción intereses de demora | | | 2554,14 | 2,69 |
| AYUNTAMIENTO | Reducción intereses de demora | 212,24 | 29,45 | 100,20 | 59,09 |
| AYUNTAMIENTO/ GMU | Reducción Alquileres | 193,92 | 1,15 | 191,52 | 2,40 |
| AYUNTAMIENTO | Contrato Señalizaciones | 731,97 | 0,00 | 599,42 | -28,90 |
| AYUNTAMIENTO | AYUNTAMIENTO Contrato Moneleg Contrato eficiencia energetica Reduc. Otros gtos. Corrientes | | 0,00 | 51,98 | 175,49 |
| | | | | 0,00 | |
| | Gestión consorciada tto. RSU | | | 0,00 | 0,00 |
| | Mantenimiento parques y jardines | | | 1015,72 | 91,70 |
| | Limpieza Viaria | | | 1693,87 | 246,09 |
| CHICL AND | Limpieza Pinares y playas | | | 96,26 | 25,80 |
| CHICLANA NATURAL | Recogida RSU, portes | | | 761,86 | 217,47 |
| TWITORAL | Alquiler y seguridad en planta de acopio | | | 426,46 | 81,20 |
| | Ciclo integral del agua. Gestión de lodos | | | 237,94 | 26,30 |
| | Recogida de animales | | | 120,66 | 4,96 |
| TC | TAL | 3.522,25 | 326,13 | 7.915,39 | 947,66 |

| 10 |
|----|
|----|

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del segundo trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto en términos inferiores a lo previsto en el plan, pero positivo y no muy lejos del mismo. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo.
- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, en importe inferior en 4 M de € al previsto en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la formula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

| | Derechos | Re | Recaudación 2018 | | AJUSTES | | | | | |
|------------------------|----------------------------|--------------|------------------|--------------|----------------|------|----------------|-------------|--------------|---------------|
| | Reconocidos Netos 2018_ | | | | | | | % de ajuste | | |
| Impuestos Directos | 31.317.637,96 | 1.657.247,87 | 1.808.241,68 | 3.465.489,55 | -27.852.148,41 | 0,00 | -27.852.148,41 | -88,93 % | 6.377.434,82 | -5.671.732,37 |
| Impuestos Indirectos | 1.980.763,90 | 953.706,85 | 45.247,88 | 998.954,73 | -981.809,17 | 0,00 | -981.809,17 | -49,57 % | 1.791.461,81 | -887.977,43 |
| Tasas y otros ingresos | 2.480.680,33 | 786.000,05 | 308.365,83 | 1.094.365,88 | -1.386.314,45 | 0,00 | -1.386.314,45 | -55,88 % | 800.517,81 | -447.364,94 |
| TOTAL | 35.779.082,19 | 3.396.954,77 | 2.161.855,39 | 5.558.810,16 | -30.220.272,03 | 0,00 | -30.220.272,03 | -194,39 % | 8.969.414,44 | -7.007.074,74 |

Por otra parte se calcula la proyección estimada a 31 de diciembre de dichos ajustes resultando lógicamente una cantidad inferior a la anterior y que se plasma en la correspondiente columna del formulario de seguimiento.

En el mes de marzo de 2017 se puso en marcha el Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para la Gestión, Inspección y Recaudación Municipal con el Servicio Provincial de Recaudación de la misma, como ya se ha indicado mas arriba, por lo que lleva ya al cierre del cuarto trimestre de 2017 han mejorado los resultados de la recaudación ejecutiva fundamentalmente. Para este trimestre de 2018 aun es pronto para determinar las mejoras que pudieran producirse.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:

| | 451.059,26 |
|----------------------|------------|
| Liquidación PTE 2009 | 341.530,65 |
| Liquidación PTE 2008 | 109.528,61 |

Por último se calculan los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/06/2018, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.
- Al haber sido sectorizadas como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria, por lo que han cumplimentado la información relativa a la Ley de Morosidad. No obstante en mayo del corriente ha sido sectorizada de nuevo la Sociedad Chiclana Natural como sociedad no financiera por lo que deja de consolidar y no formará parte de este cálculo en el próximo trimestre.
- No consta información en relación con las operaciones con derivados.

CONCLUSIONES

Como en el trimestre anterior volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, aunque la cifra actual es mucho mas baja que la existente durante el ejercicio anterior, fruto de la depuración llevada a cabo en la liquidación de 2017. No obstante es necesario poner de manifiesto que los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años, y respecto a la recaudación ejecutiva por la recientemente puesta en marcha en marzo del ejercicio 2017 del Convenio con la Diputación Provincial para la gestión recaudatoria municipal.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque en un importe inferior al previsto en el plan de ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

No obstante conviene destacar que la Liquidación del ejercicio 2017, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo por importe de 13,4 M de €, por lo que se reduce el del ejercicio anterior que fue de 16,63 M de €.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

Con fecha de registro de entrada de 9 de enero de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito remitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y la de Ahorro Neto. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste. En este segundo trimestre el ahorro neto es positivo, pero el remanente sigue siendo negativo.

Del la información cumplimentada, se determina una desviación en el remanente de tesorería que sigue siendo negativa en -13,24 M de €, cuando en el Plan de Ajuste se preveía positivo en 21,09 M de €.

Es todo por parte del que suscribe.

El Interventor.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------|---------------------|
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 30/07/2018 14:37:43 |